



## **LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES (SINIIGA-SINIDA)**

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 84 y 89 de la Ley Federal de Sanidad Animal, es atribución de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Secretaría) establecer las bases para la implementación de sistemas de trazabilidad en animales, bienes de origen animal o productos para uso o consumo animal, mismos que serán coordinados, supervisados y vigilados por la misma.

Que los agentes involucrados en cada eslabón de la cadena de valor, deberán implementar y mantener un sistema de trazabilidad documentado en las etapas que le correspondan: producción, transformación o distribución de los animales, bienes de origen animal, productos para uso o consumo animal e insumos, en términos de lo establecido en las disposiciones que emita la Secretaría para tal efecto.

Que en este marco, se emitió la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2015, misma que establece las características, especificaciones, procedimientos, actividades y criterios para la identificación individual, permanente e irreplicable de los bovinos y colmenas, a efecto de fortalecer el control sanitario, asegurar la trazabilidad, rastreabilidad y apoyar el combate contra el abigeato de bovinos y colmenas.

Que la NOM-001-SAG/GAN-2015, es de observancia obligatoria para todos los propietarios o poseedores, exportadores e importadores de bovinos y colmenas; incluyendo a criadores, desarrolladores, introductores, engordadores, comercializadores, acopiadores, establecimientos de sacrificio, estaciones cuarentenarias y puntos de verificación zoonosanitaria.

Que el 1 de diciembre de 2016, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se pospone la obligatoriedad de los sistemas de identificación establecidos en la NOM-001-SAG/GAN-2015, el cual establece en su artículo SEGUNDO transitorio, que al



**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**SENASICA**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría y a la Coordinación General de Ganadería, les corresponde tomar las previsiones necesarias para constatar y vigilar el cumplimiento de dicha Norma Oficial Mexicana.

Que el 22 de julio del 2021, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se delega a favor del SENASICA, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría para verificar, inspeccionar, vigilar y aplicar la NOM-001-SAG/GAN-2015, en materia de control sanitario, trazabilidad y rastreabilidad de bovinos y colmenas, así como la administración, operación y uso de los sistemas informáticos que se puedan crear o hayan sido creados para los prestadores de servicios ganaderos; el registro de unidades de producción pecuaria, de otros espacios físicos que alojen animales y la identificación de bovinos y colmenas.

Que el Artículo 4 del Acuerdo manifestado en el párrafo que antecede, establece que el ejercicio de las atribuciones que se delegan, debe realizarse con sujeción a la Ley Federal de Sanidad Animal, y su reglamento; el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que la vigilancia y aplicación de la NOM-001-SAG/GAN-2015, corresponde a la Secretaría, a través del SENASICA, con la coadyuvancia de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, de conformidad con los instrumentos de coordinación respectivos, conformando para tal efecto, las instancias que consideren pertinentes para el cumplimiento de la misma.

Que para llevar a cabo lo manifestado y fortalecer el Sistema de Identificación y Registro de la Movilización de Animales (SINIIGA-SINIDA), el SENASICA, se apoyará del Consejo Directivo Nacional y será auxiliado por el Consejo Estatal de Seguimiento Operativo (CESO) en cada una de las entidades federativas del país.

De acuerdo con lo anterior, se crea el Consejo Directivo Nacional, mismo que quedará constituido y operará de conformidad con las siguientes bases:





## I. OBJETIVO DE LOS LINEAMIENTOS

Establecer la integración, operación y funcionamiento del Consejo Directivo Nacional (CDN), tomando como referencia el marco normativo vigente en la materia, incluida la NOM-001-SAG/GAN-2015, así como los mecanismos de supervisión y vigilancia del SINIIGA-SINIDA.

## II. MARCO JURÍDICO

- Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 6, fracciones II, III y XLVII, 84 y 89.
- Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 139.
- NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas.
- ACUERDO por el que se delegan en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria las facultades para verificar, inspeccionar, vigilar y aplicar la NOM-001-SAG/GAN-2015.
- Convenio de Concertación suscrito el 29 de noviembre del 2022, Cláusulas Primera, Cuarta y Quinta.

De conformidad con la NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas, es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de los gobiernos de las entidades federativas y municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, a efecto de fortalecer el control sanitario, asegurar la rastreabilidad, trazabilidad y coadyuvar en el combate contra el abigeato de bovinos y colmenas, delegando en el SENASICA a través del Acuerdo publicado en el DOF el 22 de julio de 2021, la verificación, inspección, vigilancia y aplicación de dicha Norma, para asegurar los objetivos planteados.

Por su parte, la Ley Federal de Sanidad Animal, faculta a la Secretaría para formular, expedir y aplicar las disposiciones de salud animal que se requieran en el país.

Asimismo, de conformidad con el artículo 139 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, la Secretaría, en este caso a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado, el SENASICA, de manera coordinada con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como con el sector privado, ejecutará las acciones que permitan la identificación y la trazabilidad de las mercancías reguladas, mediante acuerdos y convenios que incluirán los objetivos, la elección





de las tecnologías para la identificación y el registro de las mercancías reguladas, las obligaciones de las partes, la confidencialidad, la accesibilidad y los procedimientos de intercambio de información, entre otros.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, para dar cumplimiento al mandato que se ha dado al SENASICA y para cumplir con la encomienda de asegurar el control sanitario, la rastreabilidad y trazabilidad, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, se han llevado a cabo acciones para el debido funcionamiento del SINIIGA-SINIDA, para tal efecto, con fecha 29 de noviembre de 2022, se celebró el Convenio de Concertación con la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, donde se reconocen el Consejo Directivo Nacional, los Consejos Estatales de Seguimiento Operativo y el inicio a los trabajos para la modificación de la Norma referida.

### III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Banco Central de Información (BCI) del SINIDA:** Base de datos electrónica que integra y almacena la información generada por el Sistema Nacional de Identificación Animal.

**Centro de Servicio Integral (CSI):** Es un espacio de atención para los servicios del SINIIGA-SINIDA.

**Centro Operativo Nacional (CON):** Es la unidad responsable de la implementación, administración y operación del Sistema Nacional de Identificación Animal.

**Comité Técnico (CT):** Cuerpo colegiado de carácter técnico y científico, encargado de brindar asesoría en Identificación Animal en Origen, Registro de las Unidades de Producción de Servicios Ganaderos, así como el Registro Electrónico de Movilización.

**Consejo Directivo Nacional (CDN) del SINIIGA-SINIDA:** Órgano máximo encargado de la dirección del SINIIGA-SINIDA.

**Consejo Estatal de Seguimiento Operativo (CESO):** Instancia de coordinación y vigilancia de la operación del SINIIGA-SINIDA en cada entidad o región.





**Organismo Auxiliar:** Organización gremial ganadera constituida legalmente con representación y presencia en las entidades del país, con la que la Secretaría convendrá para la ejecución y operación en campo del Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas.

**Padrón Ganadero Nacional (PGN):** Base de Datos de las Unidades de Producción Pecuaria (UPP) y otros espacios físicos que alojen animales o Prestadores de Servicios Ganaderos (PSG), existentes en el territorio nacional.

**Rastreabilidad:** Conjunto de actividades técnicas y administrativas de naturaleza epidemiológica que se utilizan para determinar a través de investigaciones de campo y del análisis de registros, el origen de un problema zoonosario y su posible diseminación.

**Registro Electrónico de la Movilización (REEMO):** Aplicación informática para documentar la movilización de ganado bovino estatal o interestatal, generando trazabilidad histórica y movimientos en el BCI, obteniendo en tiempo real el estatus y la ubicación del ganado.

**Sistema de Identificación y Registro de la Movilización de Animales (SINIIGA-SINIDA):** Incluye los sistemas informáticos del Padrón Ganadero Nacional (PGN) y Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA); así como la aplicación informática del Registro Electrónico de Movilización (REEMO).

**Trazabilidad:** Serie de actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten registrar los procesos relacionados con el nacimiento, crianza, engorda, reproducción, sacrificio y procesamiento de un animal, los bienes de origen animal, así como de los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, hasta su consumo final, identificando en cada etapa su ubicación espacial y en su caso, los factores de riesgo zoonosario y de contaminación que pueden estar presentes en cada una de las actividades.

**Ventanilla Autorizada Local (VAL):** Instalaciones temporales con personal autorizado por el Sistema Nacional de Identificación Animal para la implementación y operación del sistema a nivel de uno o varios municipios y que depende directamente de una VAS.



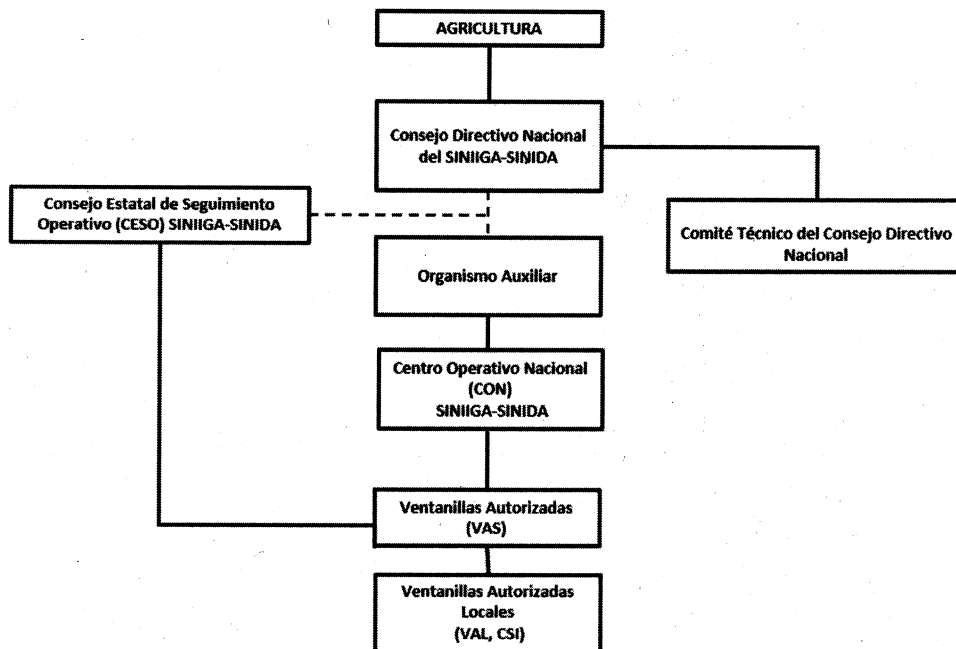


**Ventanilla Autorizada (VAS):** Instalaciones y personal autorizado por el SINIDA para la implementación y operación del sistema a nivel de una región o una entidad federativa.

#### IV. DISPOSICIONES GENERALES

- a. Los presentes lineamientos establecen las políticas y disposiciones aplicables para la integración, funcionamiento y las facultades con que cuenta el CDN para la debida planeación, coordinación, inducción y evaluación del funcionamiento del SINIIGA-SINIDA a nivel nacional; así como retroalimentar al CESO en cada una de las entidades federativas del país, sobre las actividades inherentes a la operación y estructura del SINIIGA-SINIDA, siendo un documento de observancia obligatoria para los miembros del CDN y de todos aquellos que intervengan en su implementación.
- b. El CDN, es la instancia máxima de coordinación entre el SENASICA, la Coordinación General de Ganadería (CGG) y el Organismo Auxiliar autorizado, para la toma de decisiones técnico administrativas sobre la estructura, integración, control, operación, supervisión y evaluación del SINIIGA-SINIDA.
- c. El CDN, en conjunto con el Centro Operativo Nacional (CON), el Comité Técnico (CT) y al CESO en cada una de las entidades federativas del país, tienen como objeto fundamental mejorar y efficientar la organización y operación del SINIIGA-SINIDA.
- d. Los Directores Generales de Salud Animal, de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera y de Inspección Fitozoosanitaria del SENASICA, ejercerán las atribuciones conferidas a través del Acuerdo por el que se delega a favor del SENASICA, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría para verificar, inspeccionar, vigilar y aplicar la NOM-001-SAG/GAN-2015 de conformidad con la materia de su competencia, prevista en el Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
- e. La delegación de atribuciones a que se refiere el Acuerdo publicado en el DOF el 22 de julio de 2021, se entiende sin perjuicio del ejercicio directo por parte del titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por lo que cualquier disposición que emita en relación con los temas relacionados en la NOM-001-SAG/GAN-2015, deberán ser atendidos por el CDN.
- f. La estructura general autorizada por el SENASICA para la administración, operación y actualización del SINIIGA-SINIDA, será la siguiente:





## V. DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

### A. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL (CDN)

Se integra por:

- El Director en Jefe del SENASICA, quien fungirá como Presidente, contando con derecho a voz y voto y en su caso con el voto de calidad.
- Coordinador General de Ganadería de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, contando con derecho a voz y voto.
- Titular del Organismo Auxiliar, contando con derecho a voz y voto.
- Presidente de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario (AMSDA), contando con derecho a voz y voto.
- Director General Operativo del Centro Operativo Nacional (CON), con derecho a voz, pero sin voto.
- Secretario Técnico, el Coordinador del Comité Técnico del SINIIGA-SINIDA, quien contará con voz, pero sin voto.





Se podrá invitar a las sesiones del CDN, a especialistas o a cualquier persona que se considere pertinente para la debida atención de los asuntos que se planteen en la sesión, quienes no se considerarán como miembros del Consejo Directivo y contarán con voz, pero no con voto.

Las comunicaciones entre los miembros del CDN, podrán realizarse por escrito o a través de correo electrónico; en este último caso, se deberá contar con la impresión del correo en la que conste la comunicación respectiva, misma que respaldará la información expresada a través de este medio, la cual deberá agregarse al expediente correspondiente o a la carpeta de la sesión respectiva.

Los integrantes del CDN, deberán confirmar su asistencia a las sesiones por escrito o a través de correo electrónico.

Respecto a los integrantes del CDN señalados en los incisos a, b, c y d podrán designar un suplente, quien deberá tener cargo o nombramiento inmediato inferior en su línea de mando, debiendo notificar al CDN dicha designación con un mínimo de siete días naturales anteriores a la celebración de la sesión de que se trate.

Las designaciones de suplentes se entenderán por tiempo indefinido, en tanto no se notifique su modificación o revocación.

## **B. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Las atribuciones del CDN, son:

- a. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias.
- b. Tomar decisiones técnico administrativas sobre la estructura, control, operación, supervisión y evaluación del SINIIGA-SINIDA.
- c. Analizar y resolver las solicitudes planteadas por el CESO en cada una de las entidades federativas del país.
- d. Analizar información relacionada al SINIIGA-SINIDA para la toma de decisiones orientadas al cumplimiento de la NOM-001-SAG/GAN-2015.
- e. Acreditar a los actores nacionales, regionales y locales con responsabilidades en la implementación del SINIIGA-SINIDA.
- f. Autorizar el plan estratégico del SINIIGA-SINIDA







- g. Autorizar el Plan Anual de Trabajo del CDN.
- h. Autorizar el plan anual de supervisión operativa del SINIIGA-SINIDA.
- i. Revisar y aprobar la propuesta de presupuesto anual de paquetes de identificación para la VAS y determinar el inventario en stock enviado por el CESO en cada una de las entidades federativas del país.
- j. Analizar los informes que presente la Dirección General del CON.
- k. Verificar el cumplimiento de las acciones que se instruyan para la operación del SINIIGA-SINIDA.
- l. Recibir los instrumentos que genere el Comité Técnico del CDN.
- m. Revisar el informe anual de actividades del CESO en cada una de las entidades federativas del país.
- n. Autorizar la creación, aprobación o cierre de espacios de atención con base a los procedimientos autorizados para tal fin, recibiendo apoyo del CESO, CON y la Dirección General de Salud Animal.

### **C. ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Las personas integrantes del CDN tienen las siguientes atribuciones:

#### **1. Presidente, miembro permanente. –**

El Presidente realiza una función directiva, tiene la facultad de conducir los esfuerzos de un equipo de colaboradores para ejecutar los planes de trabajo, siendo el responsable de coordinar el funcionamiento y operación del CDN en coordinación con la CGG y el Organismo Auxiliar.

Sus principales funciones son:

- a. Expedir, con el apoyo del Secretario Técnico, la convocatoria y orden del día de cada sesión, tanto ordinarias como extraordinarias.
- b. Presidir y dirigir las sesiones del CDN, moderando la participación de las personas invitadas.
- c. Diseñar y proponer el plan de trabajo anual en coordinación y con el apoyo de los demás miembros del CDN.
- d. Orientar las acciones de SINIIGA-SINIDA para dar soporte a los programas nacionales de sanidad animal, trazabilidad y rastreabilidad de productos pecuarios, inocuidad y fomento ganadero.
- e. Vigilar, con el apoyo del Secretario Técnico, el debido cumplimiento de los acuerdos tomados por el CDN.
- f. Convocar para la celebración de Sesiones Extraordinarias.





- g. Cancelar una Sesión Ordinaria cuando no existan asuntos a tratar.
- h. Emitir su opinión y comentarios en los temas que lo requieran, de conformidad con sus áreas de especialización.
- i. Firmar las actas de las reuniones del CDN.

## **2. Coordinador General de Ganadería de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, miembro permanente. –**

El Coordinador General de Ganadería realiza una función directiva y de coordinación en el ámbito del CDN, integrando las políticas de desarrollo del sector ganadero a los esfuerzos realizados para el SINIIGA-SINIDA.

Sus principales funciones son:

- a. Vigilar que exista un alineamiento de las actividades del SINIIGA-SINIDA con las políticas de desarrollo pecuario del país.
- b. Proponer puntos o temas a considerar en la orden del día.
- c. Participar en el diseño del Plan de Trabajo anual del CDN.
- d. Apoyar para el debido cumplimiento de los acuerdos tomados por el CDN.
- e. Emitir su opinión y comentarios en los temas que lo requieran, de conformidad con sus áreas de especialización.
- f. Firmar las actas de las reuniones del CDN.

## **3. Titular del Organismo Auxiliar, miembro permanente. –**

El Titular del Organismo Auxiliar cumple una función de coordinación, al ser responsable de la institución que representa y de la estructura operativa en campo de las acciones relacionadas al SINIIGA-SINIDA a nivel nacional.

Sus principales funciones son:

- a. Proponer puntos o temas a considerar en la orden del día.
- b. Participar en el diseño del Plan de Trabajo anual del CDN.
- c. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con la operación del SINIIGA-SINIDA.
- d. Apoyar para el debido cumplimiento de los acuerdos tomados por CDN.
- e. Emitir su opinión y comentarios en los temas que lo requieran, de conformidad con sus áreas de especialización.
- f. Firmar las actas de las reuniones del CDN.





#### **4. Presidente de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario (AMSDA), miembro permanente. -**

El Presidente de la AMSDA cumple una función de coordinación y comunicación entre los secretarios de desarrollo de los gobiernos estatales, lo que permite ser enlace con el gobierno federal para efectos de la discusión y análisis, en este caso, respecto a la supervisión y vigilancia del SINIIGA-SINIDA.

Sus principales funciones son:

- a. Proponer puntos o temas a considerar en la orden del día.
- b. Participar en el diseño del Plan de Trabajo anual del CDN.
- c. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con la operación del SINIIGA-SINIDA.
- d. Apoyar para el debido cumplimiento de los acuerdos tomados por el CDN.
- e. Emitir su opinión y comentarios en los temas que lo requieran, de conformidad con sus áreas de especialización.
- f. Firmar las actas de las reuniones del CDN.

#### **5. Director General Operativo del Centro Operativo Nacional (CON), miembro permanente. -**

Su función es rendir informes de la operación a nivel nacional del SINIIGA-SINIDA, destacando los problemas, oportunidades y necesidades para la evolución y mejora del programa, así como proponer mecanismos a instrumentar para su atención.

Sus principales funciones son:

- a. Presentar el informe periódico de desempeño del programa operativo.
- b. Rendir cuentas de la administración operativa del SINIIGA-SINIDA.
- c. Proporcionar información necesaria que permita el análisis y soporte de los asuntos a tratar.
- d. Proponer puntos o temas a considerar en la orden del día.
- e. Participar en el diseño del Plan de Trabajo anual del CON.
- f. Proponer al CDN el plan anual de supervisión operativa del SINIIGA-SINIDA.





- g. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con la operación del SINIIGA-SINIDA.
- h. Apoyar para el debido cumplimiento de los acuerdos tomados por el CDN.
- i. Elaborar informes sobre la operación y administración del SINIIGA-SINIDA.
- j. Emitir su opinión y comentarios en los temas que lo requieran, de conformidad con sus áreas de especialización.
- k. Firmar las áctas de las reuniones del CDN.

## **6. Secretario Técnico, el Coordinador del Comité Técnico del Consejo Directivo Nacional, miembro permanente. -**

Su función es brindar asesoría en Identificación Animal en Origen, Registro de las Unidades de Producción de Servicios Ganaderos, así como el Registro Electrónico de Movilización y apoyar en el desarrollo de actividades que lleva a cabo el CDN y es responsable de coadyuvar en la coordinación, ejecución, seguimiento y cumplimiento de funciones y acuerdos del propio Consejo.

Sus principales funciones son:

- a. Elaborar en coordinación con el Presidente, las convocatorias y la orden del día de los asuntos que se tratarán.
- b. Coordinar la logística para la celebración de las reuniones del CDN.
- c. Levantar la lista de asistencia en las sesiones del CDN, y verificar que al inicio de cada reunión exista el *quorum* necesario para sesionar.
- d. Leer los acuerdos de la sesión anterior.
- e. Elaborar el acta de cada una de las sesiones y solicitar la firma de los asistentes, así como resguardar la documentación que se derive de los trabajos y acciones.
- f. En caso de cancelación de la sesión, elaborar el acta respectiva con las causas que la motivaron.
- g. Incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios y llevar el control general y resguardo de los archivos, así como remitir dichos documentos a los integrantes del CDN y presentar la información disponible requerida para la toma informada de decisiones.
- h. Dar seguimiento a los acuerdos emitidos e informar al CDN la situación de éstos hasta su cumplimiento.
- i. Coordinar los trabajos técnicos y administrativos relacionados con el cumplimiento del Plan de Trabajo.





- j. Coordinar la participación colegiada para la atención de las distintas comisiones y tareas ordenadas por el CDN.
- k. Proponer temas para la orden del día.
- l. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con la operación del SINIIGA-SINIDA.
- m. Emitir opinión en los temas que lo requieran.
- n. Firmar las actas de las reuniones.

### **7. Invitados. -**

- a. Participar en los temas requeridos por el Presidente o los Miembros del CDN.

### **D. SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Las sesiones del CDN, se celebrarán conforme a los siguientes términos:

- a. El calendario de sesiones será aprobado anualmente.
- b. Sesionar al menos cada tres meses, pudiéndose celebrar de manera presencial, virtual o mixta.
- c. Serán extraordinarias aquellas que no están previstas en el calendario de sesiones ordinarias y que son solicitadas para atender asuntos que requieran pronta y/o especial atención.
- d. Existirá *quorum* cuando asista la mayoría de los miembros del CDN.
- e. Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente el Presidente y el Representante del Organismo Auxiliar o sus suplentes.
- f. La convocatoria de cada sesión deberá ser enviada a través de correo electrónico con un mínimo de siete días naturales previo a su celebración.
- g. Se acreditará la asistencia virtual mediante escrito o a través de correo electrónico; en este caso, se deberá contar con la impresión del correo en la que manifieste su participación, de la cual dará razón el Secretario Técnico cerciorándose de la presencia de dicho miembro, agregando dicho escrito a la carpeta de la sesión respectiva.
- h. Las decisiones y acuerdos del CDN, se tomarán de manera colegiada por el voto de la mayoría de los miembros presentes en la sesión.
- i. El presidente tendrá voto de calidad.
- j. El Secretario Técnico pasará lista a los presentes y verificará el *quorum* necesario para validar la sesión del Consejo Directivo.
- k. Las actas generadas en el Consejo Directivo deben enviarse a través de correo electrónico a cada uno de los miembros del mismo dentro de los ocho días hábiles posteriores a la celebración de la sesión.

X

J






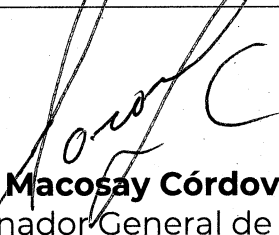
## VI. ASPECTOS NO PREVISTOS

La interpretación y los aspectos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por el SENASICA y la CGG, en el ámbito de su competencia.

## VII. VIGENCIA

Los presentes lineamientos iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en las páginas electrónicas de la SECRETARÍA y SENASICA.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS A LOS 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

 <b>Ing. Francisco Javier Calderón Elizalde</b> Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.	 <b>Mvz. Arturo Macosay Córdova</b> Coordinador General de Ganadería de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
--	---

